

## ANEXO

### PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE LA REDUCCIÓN DEL USO DE LOS MEDIOS DE PAGO CHEQUE Y EFECTIVO EN EL RÉGIMEN DE FONDOS ROTATORIOS, FONDOS ROTATORIOS INTERNOS Y CAJAS CHICAS:

- 1) La Contaduría General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda generará, dentro de los quince (15) días posteriores a la emisión de esta resolución, los reportes de pago promedio mensual por organismo para cada uno de los medios de pago correspondientes a gestiones de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas del ejercicio 2017 y posteriores, y dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los montos de pago mensual del ejercicio corriente para cada uno de los medios de pago habilitados en gestiones de Fondos Rotatorios.
- 2) La Tesorería General de la Nación dependiente de la citada Subsecretaría de Presupuesto, determinará para cada organismo dentro de los diez (10) días posteriores a la recepción de los reportes de pagos comunicados por la Contaduría General de la Nación, en la oportunidad que en cada caso corresponda de conformidad con las fechas y plazos establecidos en esta resolución, el grado de cumplimiento respecto de los niveles de reducción en el uso de los medios de pago de cheque y efectivo definidos en el artículo 2° de esta resolución.
- 3) Sobre aquellos organismos para los cuales se determinen incumplimientos en los niveles de reducción establecidos, la Tesorería General de la Nación procederá a afectar el pago del saldo de las Órdenes de Pago Pagador TGN de reposición de Fondo Rotatorio del Organismo, o en su caso la asignación de cuota de pago diaria Pagador SAF para la Clase de Gasto C-43, disminuyéndolos en los porcentajes establecidos en el artículo 3° de esta resolución, de acuerdo al nivel de cumplimiento realmente alcanzado en la reducción del uso de tales medios de pago para el período considerado.
- 4) La pauta de afectación indicada en el punto 3, se mantendrá hasta tanto se alcancen los porcentajes de reducción definidos en el artículo 2° de esta resolución, o bien la Secretaría de Hacienda establezca una prórroga para el Organismo e instruya en consecuencia a la Tesorería General de la Nación la suspensión de la medida.
- 5) Las justificaciones a las que refiere el artículo 7° de esta resolución, deberán ser enviadas por la máxima autoridad de la Jurisdicción o Entidad respectiva. A los efectos de su cumplimiento, el Organismo deberá iniciar un expediente electrónico a través del Sistema Gestión Documental Electrónica (GDE), con código de trámite GENE00130 Solicitud de Fondo Rotatorio, y remitirlo a la Repartición SECH#MHA y Sector : ESHAC.